

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)¹

Derecho de petición 2005-0582

La documental aportada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de esta ciudad, con ocasión del requerimiento efectuado mediante auto de fecha 19 de agosto pasado, se tiene por agregada al protocolo y en conocimiento de la petente para los fines pertinentes y con fundamento en la misma, el Despacho RESUELVE:

1. Oficiar a la sede judicial anteriormente referida, para que en el término de tres (03) días contados a partir de la correspondiente comunicación informe a qué Juzgado Civil Municipal de Descongestión fue remitido el expediente de la referencia a efectos de proferir el fallo de primera instancia.
2. Oficiar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación informe a qué Juzgado Civil Municipal de Descongestión fue asignado el expediente 1001400300420050078200, para proferir el fallo de primera instancia.
3. Oficiar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del

¹ Estado electrónico número 117 del 1 de septiembre de 2021

recibo de la correspondiente comunicación informe a que Juzgado Civil del Circuito de Descongestión fue asignado el expediente 1001400300420050078200, para proferir el fallo de segunda instancia.

4. Oficiar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca- Grupo de Archivo Central, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación informe si el expediente con radicado 1001400300420050078200, se encuentra archivado, informando caja, paquete año de archivo y la autoridad judicial que remitió el mismo para tal fin.
5. **Por secretaría dese inmediato cumplimiento a la orden impartida en el inciso segundo del auto de fecha 19 de agosto pasado y, acredítese la notificación de dicha providencia a la petente, de no haberse efectuado procédase de manera inmediata.**

Por secretaría procédase conforme lo aquí dispuesto a la mayor brevedad posible.

Comuníquese lo aquí decidido a la parte interesada a través del medio más eficaz. Déjenselas constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Civil 005

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fcab8df99137166948863ba5f44174a718ff7f1e81441abba933d7605ef8e36**

Documento generado en 31/08/2021 06:07:46 a. m.